



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 565 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas,

31 OCT 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPM-CH-A (10.04.2017), Informe N° 00391-2017-GPPDI/MPM-CH (16.02.2017), Informe N° 0037-2017-GFCTPI/MPM-CH (19.10.2017); el Informe N° 00492-2017-GAJ/MPM-CH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPM-CH-A (10.04.2017), se resolvió en su artículo primero, dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021. De la misma manera en su Artículo Segundo se resolvió conformar la **Comisión de Planeamiento Estratégico** y designar como miembros a:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Finanzas, Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión.
- Gerente de Administración.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.
- Gerente de Rentas.
- Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico.
- Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
- Gerente de Tecnologías de la Información.

En ese mismo sentido en su Artículo Tercero se resolvió conformar el **Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico** y designar como miembros a:

- Sub Gerente de Planificación Urbana y Rural.
- Sub Gerencia de Infraestructura: Unidad Formuladora, Unidad de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato.
- Sub Gerencia de Inclusión Social.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, con Informe N° 00062-2017-GPPDI/MPM-CH (16.02.2017), el Ing. Yván Sánchez Sunción, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que es necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPM-CH-A en lo que respecta a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico debiendo quedar conformada como sigue:

Miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico:

- Alcalde Provincial quien la preside.
- Representante del Concejo Municipal (Comisión de Economía)
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.
- Representante del Concejo de Coordinación Local (Sociedad Civil).

Que, los miembros del **Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico** a incorporar; se encuentra conformado por los representantes de los miembros que integran la Comisión de Planeamiento Estratégico, además del responsable del órgano de Planeamiento de la Municipalidad y el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura la cual quedaría conformado de la siguiente manera:

- El representante del Alcalde provincial.
- El representante del Gerente Municipal.
- Representante del Concejo Municipal (Comisión de Economía)
- El representante del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- El representante del Gerente de Asesoría Jurídica.
- El representante del Gerente de Finanzas, Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión.
- El representante del Gerente de Administración.
- El representante del Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- El representante del Gerente de Rentas.
- El representante del Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico.
- El representante del Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
- El representante del Gerente de Tecnologías de la Información.
- El representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.
- El representante del Concejo de Coordinación Local (Sociedad Civil).

En ese sentido requiere se formule el PDLG bajo lo establecido por CEPLAN en la Directiva 001-2014-CEPLAN, a fin de lograr entre otros la articulación con los demás niveles de gobierno. Por ello solicita se modifique el acto administrativo que resolvió dar inicio al Proceso de Planeamiento Estratégico para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, en el sentido que resuelve la conformación de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico. Indicando que, la resolución de alcaldía deberá ser comunicada al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Que, mediante la Constitución Política del Perú precisa en su artículo 195° que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. (...)"*

En efecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. (...)"*

Asimismo, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades tiene competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial.

Por otro lado, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que *"Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución."*

Por su parte mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico.

A través de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en su artículo 17.1 dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuestos y en la Gestión Pública.

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asignen y que tienen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar y gestionar los riesgos del entorno.

De igual modo, en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se han establecido los plazos para la implementación de la misma a nivel de todos los niveles de gobierno; en el marco de ello corresponde a los gobiernos locales implementarla a partir del año 2017.

Que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN-PCD, se modifica la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico; específicamente se modifican los artículos 4, 8, 17, 18, 23, 36, 40, 48 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD de fecha 3 de abril de 2014.

En ese sentido se tiene que, según el Artículo 8° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN-PCD, señala sobre la **Comisión de Planeamiento Estratégico** que *orienta y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. La Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente. Es responsable de presentar el proyecto de documento prospectivo o plan oportunamente al órgano resolutorio. La Comisión estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. En el caso que corresponda, se incluirá a los jefes de los Organismos Públicos Adscritos y otros que el Órgano Resolutorio designe. Y sobre el Equipo Técnico en su numeral 8.2 establece que; coordina con la Comisión, elabora los productos de las fases del proceso de planeamiento estratégico y desarrolla talleres participativos con actores, según corresponda. Está integrado por representantes de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico. De la misma forma en su numeral 8.3. se lee textualmente que, los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de ser posible deberían ser los mismos que los que integren las comisiones o equipos requeridos por el sistema de presupuesto y el de abastecimiento.* (Negrita y subrayado nuestro).

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPM-CH-A (10.04.2017); ello de conformidad con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN-PCD, se modifica la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- Alcalde Provincial quien la preside.
- Representante del Concejo Municipal (Comisión de Economía)
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.
- Representante del Concejo de Coordinación Local (Sociedad Civil).

ARTICULO TERCERO: Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- El representante del Alcalde provincial.
- El representante del Gerente Municipal.
- Representante del Concejo Municipal (Comisión de Economía)
- El representante del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- El representante del Gerente de Asesoría Jurídica.
- El representante del Gerente de Finanzas, Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión.
- El representante del Gerente de Administración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- El representante del Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.
- El representante del Gerente de Rentas.
- El representante del Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico.
- El representante del Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
- El representante del Gerente de Tecnologías de la Información.
- El representante del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.
- El representante del Concejo de Coordinación Local (Sociedad Civil)."

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPM-CH-A (10.04.2017); asimismo remitir en original un juego de la presente resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DÉSE CUENTA a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

